

SOFFP/JLB

INFORME SOBRE LAS MODIFICACIONES INCORPORADAS AL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 24/2016, DE 2 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROYECTOS T'AVALEM EN DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL, PARA ADAPTARLAS A LA ORDEN ESS/1924/2016, DE 13 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS GASTOS SUBVENCIONABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DURANTE EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020 Y PARA REVISAR LA VALORACIÓN DEL CRITERIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Visto el informe emitido por la subsecretaria de Presidència de la Generalitat en fecha 16 de noviembre de 2017 en relación con el proyecto de Orden mencionado en el título de este informe, se comunica que se han tenido en cuenta las observaciones formuladas en el mismo, con las siguientes excepciones:

Por lo que respecta a la propuesta relativa al artículo 6.5, criterio 9 "Igualdad entre mujeres y hombres", referido a la obligación de acreditar la existencia de un plan de igualdad, proponiendo la simplificación de la redacción en los siguientes términos: "La beneficiaria acredita disponer de un Plan de Igualdad visado por el órgano competente".

El párrafo incluido en la modificación, ha sido consensuado en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo Valenciano de Formación Profesional celebrada en fecha 27 de septiembre de 2017, alcanzando la unanimidad del citado órgano en el que participan los representantes del SERVEF, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esport y los Agentes Sociales, en consecuencia se mantiene la redacción y la valoración de 9 puntos, conforme está incluida en el borrador informado, que se recoge a continuación:

"- La entidad acredita disponer de un Plan de igualdad, visado por el órgano competente, suscrito por las organizaciones sindicales de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana, las empresas u organizaciones participadas mayoritariamente con capital público (empresas públicas autonómicas, provinciales y municipales) deberán elaborar un Plan de Igualdad, asimismo visado por el órgano competente.

En el caso de empresas en las que no exista obligación legal, se deberá aportar el Plan aprobado con la firma de las partes suscriptoras, debidamente visado por el órgano competente. Para las entidades sujetas al régimen de función pública en materia de personal, se considerará que cumplen este trámite previa aportación del Plan. (9 puntos)."

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



Firmado por Rocio Briones Morales el
21/11/2017 09:42:33

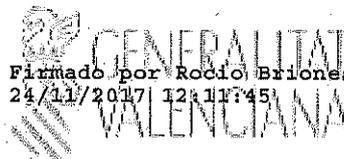
GENERALITAT
VALENCIANA

SOFP/JLB

INFORME SOBRE LAS MODIFICACIONES INCORPORADAS AL BORRADOR DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 24/2016, DE 2 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROYECTOS T'AVALEM EN DESARROLLO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL, PARA ADAPTARLAS A LA ORDEN ESS/1924/2016, DE 13 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS GASTOS SUBVENCIONABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO DURANTE EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020 Y PARA REVISAR LA VALORACIÓN DEL CRITERIO DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Visto el informe emitido por la Dirección General de l'Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere en fecha 14 de noviembre de 2017 en relación con el proyecto de Orden mencionado en el título de este informe, en el que se ponen de manifiesto cuestiones ya planteadas en el informe emitido por la Subsecretaria de Presidencia en su informe de fecha 16 de noviembre de 2017 en relación con el mismo proyecto de modificación de Orden, nos remitimos al informe de contestación a estas últimas, emitido por esta Dirección General en fecha 21 de noviembre de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN


Firmado por Rocio Briones Morales el
24/11/2017 12:11:45